

DECRETO

TRD-2024-100.4.078

**DECRETO No. 078**  
25 de marzo de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:  
(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2° y 12, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:  
(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:  
(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*  
(...)

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

*“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

*1.- Empleados bajo su dependencia.  
(...)”.*

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibídem* consagra:

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.078

*"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*(...)"*

Que al señor **EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, se le concedió vacaciones por medio de la Resolución No 025 del 15 de febrero de 2025, para los días comprendidos entre 25 de marzo y 15 de abril de 2025.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, el servidor público **JESÚS DAVID PERDOMO JACANAMEJOY**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1002003011 quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Planeación de este Ente Territorial, cumple con las exigencias establecidos para el encargo de la plaza Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** sin efectos fiscales al empleado público, **JESÚS DAVID PERDOMO JACANAMEJOY** identificado con la cédula ciudadanía número. 1002003011, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Planeación, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión hasta el regreso de su titular.

**DECRETO**

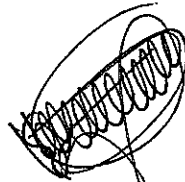
TRD-2024-100.4.078

**ARTÍCULO. SEGUNDO** – Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **JESÚS DAVID PERDOMO JACANAMEJOY**, y a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano para lo de su competencia.


**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal– Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión de Talento Humano   
Revisó: Luis Felipe González mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano.  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

